



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

## ACUERDO MUNICIPAL N° 004-2020-MDY

Yura, 13 de enero de 2020

### VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Enero del 2020, Informe N° 00024-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPPC de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro, Informe N° 00010-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP emitido por el Encargado de Control Patrimonial, Carta N° 003-2020-MDY-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00007-2020-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene el Informe Legal N° 003-2020-MDY-FGLE emitido por el Asesor Externo, sobre "PROYECTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA"

### CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, con Informe N° 00010-2020-MDY-GAF-SGLCPYT/CP, Control Patrimonial indica que la Municipalidad Distrital de Yura, tiene el perfil aprobado de lo que será la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura, Provincia de Arequipa, de la Región Arequipa", registrado con código único de inversiones No 2469557, el cual se ejecutara en el Lote ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Mz. W Lote 3, Sector B, Zona 3, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, con partida registral P06070699, con título de afectación en uso a favor de la municipalidad distrital de Yura, por un plazo indeterminado, con el objeto que lo destine al desarrollo específico de sus funciones. Mencionando además sobre el uso de un área de 613.22 metros cuadrados que serán usados para ejecutar el proyecto, por lo que se debe indicar el USO ESPECÍFICO del área del bien inmueble donde se ejecutará el proyecto de inversión del Servicio de Seguridad Ciudadana

Que la municipalidad distrital de Yura, ha presentado mediante Oficio N° 580-2019-MDY, solicitando el informe previo a la entidad fiscalizadora CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, sobre el financiamiento del proyecto de inversión, referido al TULO de la Ley 29230, el mismo que plantea una serie de observaciones, que deben ser subsanadas de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, con Informe Legal N° 003-2020-MDY-FGLE el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Yura, señala que el terreno tiene como USO Servicios Comunales, el cual se deberá especificar el área del bien inmueble donde se ejecutara el proyecto como Servicio de Seguridad Ciudadana, precisando que la Norma A.090 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por decreto supremo 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, menciona que; "Se denomina edificaciones para servicios comunales a aquellas destinadas a desarrollar actividades de servicios públicos complementarios a las viviendas, en permanente relación funcional con la comunidad, con el fin de asegurar su seguridad, atender sus necesidades de servicios y facilita el desarrollo de la comunidad". Están comprendidas dentro de ellas (...) Servicios de Seguridad y Vigilancia, Compañías de Bomberos, Comisarías policiales, Estaciones para Serenazgo.

Que, el artículo 55° de la ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, menciona que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE







# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, menciona que las municipalidades en seguridad ciudadana deben Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, el Concejo Municipal ha tomado conocimiento de la documentación que sustenta el Proyecto de Servicio de Seguridad Ciudadana, procediendo los Miembros del Concejo Municipal a voluntad suya la aprobación del mismo, con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido por el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de los señores regidores.

## SE ACUERDA

**Artículo 1.- APROBAR** el uso específico del terreno de 613.22 metros cuadrados del terreno ubicado en Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Mz. W Lote 3, Sector B, Zona 3, Distrito de Yura con Partida Registral P06070699, el cual es parte del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura, Provincia de Arequipa, de la Región Arequipa" con Código Único de Inversiones N°2469557 para **USO Y DESTINO COMO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la oficina de Control Patrimonial y Tecnologías su aplicación, publicación y difusión de acuerdo a sus facultades.

**Artículo 3.- REMITIR** copia certificada del presente acuerdo de Consejo a la Contraloría General de la Republica para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Angel Benavente Cáceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

